



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

**RESOLUCIÓN No. 001212 de 2024**



30-12-2024

**Radicado: 20241100012125**

"Por medio de la cual se adopta la Política Integral de Administración de Riesgos de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política se establece que, las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Que la Ley 87 de 1993, *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*, indica lo siguiente: *"ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; (...) f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)"*.

Que la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*, en su artículo 28, estableció el objeto del Sistema Nacional de Control Interno, exhortando a las entidades públicas a implementar herramientas de gestión que fortalezcan el cumplimiento efectivo y oportuno de las funciones del Estado.

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con los programas de Transparencia y Ética Pública, el cual se reglamentó mediante el Decreto 1122 de 2024; en el sentido de establecer el deber de las entidades públicas de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública, con el propósito de promover la cultura de la legalidad y la gestión de los riesgos de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas.

Que el artículo 55 de la Ley 2195 de 2022, señala que, quienes están obligados a implementar políticas de transparencia y ética empresarial, deben aplicar un modelo de autoevaluación periódico que les permita la adecuada gestión del riesgo de corrupción.

Que el artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015, declara que, en las entidades públicas se establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo a fin de fortalecer su Sistema de Control Interno, señalando que, la identificación y el análisis del riesgo debe realizarse constantemente y con interacción entre la administración, y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, partiendo del análisis del contexto institucional, en donde se analizan los factores externos e internos para identificar las amenazas y vulnerabilidades organizacionales, y sus posibles efectos sobre el logro de los objetivos de la entidad, a fin de determinar controles efectivos acordados entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno integradas de manera inherente a los procedimientos.

**Continuación de la Resolución:** "Por medio de la cual se adopta la Política Integral de Administración de Riesgos de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME"

Que el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, modificó el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, consagrando que, *"Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control"*.

Que el Decreto 1499 de 2017 sustituyó los títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, determinando el objeto e instancias de dirección y coordinación del sistema de gestión, la articulación y complementariedad con otros sistemas de gestión y disponiendo la articulación del sistema de gestión con los sistemas de control interno en las entidades y organismos del estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que el Decreto 620 de 2020 subrogó el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, estableciendo que, los prestadores de servicios ciudadanos digitales están obligados a gestionar los riesgos de seguridad de la información, los cuales se asocian con la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, y que los actores que traten información en el marco del presente título, deben evaluar periódicamente el riesgo de seguridad digital, contando con políticas y demás elementos que permitan la gestión efectiva del riesgo.

Que la UPME adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual debe ser implementado y desarrollado a través del modelo de operación por procesos, en virtud del cual se identifican los riesgos para la mejora de las actividades de la entidad, orientados al servicio al público y al cumplimiento de su objeto.

Que la UPME implementa sistemas de gestión y control, de acuerdo con los lineamientos y metodología establecidos en la Política Integral de Administración de Riesgos de la Entidad.

Que mediante la Resolución 000529 del 30 de diciembre de 2021, se adoptó la Política para la Gestión Integral del Riesgo de la Unidad de Planeación Minero-Energética, la cual fue presentada ante el Comité de Control Interno el 30 de junio de 2021, y una vez revisada y ajustada fue presentada nuevamente en el Comité de Coordinación de Control Interno el 09 de noviembre de la misma anualidad, en donde fue aprobada por los miembros de comité.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en noviembre de 2022 emitió la versión 6 de la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, en donde se incluye el capítulo específico sobre el riesgo fiscal y se mantienen los capítulos sobre riesgos de corrupción y de seguridad de la información.

Que la Política Integral de Administración de Riesgos de la UPME versión 2, aprobada el 09 de noviembre de 2021 por el Comité de Coordinación de Control Interno, fue revisada y actualizada bajo los lineamientos definidos en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas versión 6. Se ajustó el objetivo y el alcance, se precisaron roles y responsabilidades, se incluyó el nivel de aceptación del riesgo, los principales factores de riesgos de la entidad que se deben considerar en la identificación de riesgos, y la metodología para la administración de riesgos que adopta la institución. Esta nueva versión fue presentada y aprobada por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el 07 de octubre de 2024.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Adoptar la Política Integral de Administración de Riesgos de la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME, documento que hará parte integral del presente acto administrativo y que tiene como objetivo: *"Establecer los elementos y el marco general de actuación en la UPME para la adecuada gestión de los riesgos, propendiendo por el cumplimiento de la misión institucional, los compromisos de gobierno, y los objetivos estratégicos y operacionales; mediante la formulación de controles efectivos y acciones de mitigación para los riesgos identificados en la entidad, contribuyendo a la creación y protección de valor público, así como al fortalecimiento del control interno institucional"*.

**Parágrafo 1:** Aunque pueden existir diferentes metodologías para la administración de riesgos, se optará por tener como primer referente las Guías para la Administración de Riesgos que emita el Departamento Administrativo de la Función Pública en sus versiones vigentes.

**ARTÍCULO 2: Estrategias.** Establecer como estrategias para la administración de riesgos de la Unidad de Planeación Minero-Energética las siguientes:

**Continuación de la Resolución:** "Por medio de la cual se adopta la Política Integral de Administración de Riesgos de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME"

- a. Construcción del Mapa de Riesgos: La UPME efectuará la actualización de sus riesgos, revisará su política e identificará, valorará y tratará los riesgos que requiera atender en el marco de su gestión.
- b. Comunicación de la política y los mapas de riesgos: La UPME establecerá mecanismos y herramientas pertinentes para comunicar la Política Integral de Administración de Riesgos y los mapas de riesgos, a través de los canales existentes de comunicación interna o externa que se consideren apropiados.
- c. Seguimiento a la Gestión Integral del Riesgo: En el marco de las Líneas de Defensa establecidas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se realizará seguimiento a la eficacia de la gestión de riesgos, a través del seguimiento a los mapas de riesgos en concordancia con la política y el procedimiento que se documente.

**ARTÍCULO 3. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga La Resolución UPME 000529 del 30 de diciembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a 30-12-2024



Carlos Adrián Correa  
Flórez  
Director General  
Dirección General

Elaboró: Oliver Quintero Perdomo

Revisó: Diego Armando Vanegas Páez, María Paula Torres Marulanda, Paula Johanna Ruiz Quintana

Aprobó: Carlos Adrián Correa Flórez